



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 667 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **JUAN JOSE MARCELO RISI CARBONE**
Secretario General

De : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre pedido de condonación de deuda contraída con ONG por agricultores del departamento de Piura.

Ref. : Oficio N° 0456-2017-GRP-420010-420610

Fecha : Lima, **23 JUN. 2017**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Secretaría General
INGRESADO
26 JUN. 2017
Reg. N°
Hora: 8:37 Firma: [Firma]

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto del rubro, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTE:

Con el Oficio de la referencia, el Director General de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura remite la solicitud de un grupo de agricultores del Grupo N° 1 Sector Sur Cura Mori (Piura) y otros, sobre condonación de deudas, teniendo en consideración la difícil situación que atraviesan producto de las intensas lluvias y la emergencia sufrida en la región del Norte.

II. ANÁLISIS:

2.1 Mediante el documento de fecha 01 de mayo de 2017, conformantes del Grupo N° 1 Sector Sur-Cura Mori; Grupo N° 2 de ciudad Noe y Grupo Solidario Chato Grande Panamericana – Cura Mori, se dirigen al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, manifestando que a raíz del desborde del río Piura han sido afectados en sus siembras de arroz y algodón, perdiendo toda su inversión, por lo que solicitan se gestione ante el Gobierno Central que se les condone la deuda derivada de los préstamos que recibieron de la ONG Asociación Civil Mentors Perú, y de esa manera buscar la forma de empezar a sobresalir de nuevo.

Recientemente se dio la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial (RAES), con el objeto de brindar facilidades financieras a los productores agropecuarios afectados por los desastres naturales y que se encuentran en las zonas declaradas en estado de emergencia por el Fenómeno El Niño Costero, que tienen deudas vencidas con las Instituciones





del Sistema Financiero reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (IFIs); así como disponer la extinción de las deudas pendientes de pago en el marco del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA). Las deudas comprendidas en el RAES abarcan capital, intereses, moras y demás gastos devengados. Únicamente alcanza a las deudas cuyo saldo deudor no exceda las 5 UIT o su equivalente en dólares americanos al tipo de cambio publicado por la SBS. Se establece un Bono de descuento de 80% sobre los intereses, moras y demás gastos devengados para las deudas mayores a 1.5 UIT y hasta 3 UIT o su equivalente en dólares americanos; el Bono de descuento será del 50% sobre los intereses, moras y demás gastos devengados de la deuda para las deudas mayores a 3 UIT y hasta 5 UIT o su equivalente en dólares americanos. El saldo se refinancia con intereses.

- 2.3 Como se puede apreciar, la referida Ley solo es de aplicación a las deudas vencidas contraídas por los agricultores de las zonas afectadas con las Instituciones del Sistema Financiero reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (IFIs), esto es, como se señala en el artículo 1 de la Ley N° 26702, Ley del General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con las ***“empresas que operen en el sistema financiero y de seguros, así como aquéllas que realizan actividades vinculadas o complementarias al objeto social de dichas personas”***. (el resaltado es nuestro); de manera que solo comprende a las deudas contraídas con los bancos, empresas financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito y Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.
- 2.4 Las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), no son empresas sino asociaciones, por lo que no están comprendidas en el Sistema Financiero reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (IFIs). A diferencia de las empresas pertenecientes al Sistema Financiero, las ONGs son entidades privadas sin fines de lucro, cuya labor consiste en promover y ejecutar proyectos de desarrollo social en beneficio de la población de escasos recursos económicos. Son financiados fundamentalmente por la Cooperación Técnica Internacional (agencias de cooperación de gobiernos extranjeros, ONGs extranjeras, etc.).
- 2.5 En el presente caso, los recursos con los que la ONG Asociación Civil Mentors Perú dio créditos a los agricultores solicitantes, sin duda proviene de la cooperación internacional y en tal condición, no es propio que el Estado peruano intervenga en un asunto que concierne a entidades sin fines de lucro y que trabajan con recursos provenientes de fuente extranjera, lo que sin duda motivó que no se considerara en la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial (RAES), las deudas contraídas por agricultores con esa clase de instituciones.
- 2.6 Lo que corresponde entonces es que los interesados planteen el problema a la propia ONG, para que a su vez gestione ante la fuente cooperante la posible condonación de las deudas, dada la situación de grave afectación a sus cultivos causada por el fenómeno El Niño Costero.




III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, lo aconsejable es que los agricultores interesados expongan su situación ante la ONG acreedora, a fin que acorde a su condición de entidad sin fines de lucro y a su finalidad de promover y ejecutar proyectos de desarrollo social en beneficio de la población de escasos recursos económicos, pueda acceder a la condonación parcial o total de la deuda o, en el peor de los casos, aprobar un refinanciamiento de la deuda lo suficientemente flexible para que los agricultores deudores puedan cumplir con el pago.

Atentamente,





JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Inspector General
Asociación de Asesores Jurídicos